

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 096 -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de agosto de 2020

Vistos, el Expediente Nº 7470, que contiene la Nota Informativa Nº053-2020-OEA-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa Nº 251-2020-OL/HVLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 219-UA-HVLH-2020, el Informe de Indagación de Mercado Nº 009-2020-UP-OL-HVLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, así con el Informe Nº 036-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley-, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado con Decreto Nº 377-2019-EF, en adelante -El Reglamento-se establecen las disposiciones y lineamientos que debe observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del -TUO de la Ley-, establece: (...) excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos literal b) (...) ante una emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...);

Que, el literal b) del artículo 100 -El Reglamento-, define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, el numeral 101.4 del artículo 101º -El Reglamento-, dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. Asimismo, el artículo 102º del mismo cuerpo legal establece en su numeral 102.2 que, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en LA LEY Y EL REGLAMENTO;

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA de fecha 04 de junio de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los decretos Supremos Nº s 051,064,075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el día 26 de abril del presente año, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el Comunicado Nº 011-2020-OSCE, donde se precisa que, el brote del coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del



Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia facultando a las Entidades a contratar de forma inmediata, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, mediante Pedido de Compra N° 07470 (Expediente N° 2000007470) recibido con fecha 21 de mayo de 2020, el Departamento de Apoyo Médico Complementario requirió la "adquisición de un Equipo de Rayos X estacionario digitalizado", adjuntando para ello la Nota Informativa N° 009-UR-SAD-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por la encargada de la Unidad de Rayos X; la Nota Informativa N° 030-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo Médico Complementario, y las Especificaciones Técnicas, siendo ésta última actualizada a través de la Nota Informativa N° 147-2020/OGYM-HVLH-MINSA de fecha 10 de junio de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la misma que se encuentra suscrito por el Jefe Departamento de Apoyo Médico Complementario, por la Encargada de la Unidad de Rayos y por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. De esta manera. De esta manera, a través de los documentos mencionados anteriormente, el área usuaria sustentó la necesidad de la "Adquisición de un Equipos de Rayos X Estacionario Digitalizado";

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales previstas, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 09-2020-UP-OL-HVLH de fecha 15 de junio de 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y la documentación adjunta, en el que se informa que se ha determinado como valor estimado la suma S/ 265,900.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), valor que obtuvo de acuerdo a los términos de referencia y conforme a la validación del área usuaria;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 625 de fecha 07 de julio de 2020, el monto de S/ 250,900.00 soles (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), y con Certificación Presupuestario N° 632 de fecha 08 de julio 2020, el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, otorgando recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2020-DG-HVLH del 22 de julio de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir la "Adquisición de Rayos X Estacionario a Todo Costo", por Contratación Directa;

Que, a través de la Nota Informativa N° 250-OL-HVLH-2020, la jefa de la oficina de logística del HVLH, dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente solicitud de aprobación del Expediente de contratación; y solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2020-HVLH "Adquisición de Equipo de Rayos X Digital a Todo Costo";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 054-2020-OEA-HVH/MINSA del 23 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2020-HVLH "Adquisición de Equipo de Rayos X Digital a Todo Costo", por un valor estimado de S/ 265,900.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística del HVLH, concluyó que se ha determinado procedente la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia ante el brote del Coronavirus (COVID-19) que se constituye como un acontecimiento catastrófico; de acuerdo al literal b) del artículo 27 del -TUO de la Ley-, y el literal b) del artículo 100 de -El Reglamento-. Asimismo, concluye que, la Entidad llevo a cabo la "Adquisición de Equipo de Rayos X Estacionaria a Todo Costo", de manera inmediata, por el monto de S/ 265,900.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles) al proveedor empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC (con RUC N° 20505126069), justificándose dicha contratación como lo estrictamente necesario;

Que, ante la configuración de algunos de los supuesto de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en los artículo 101 y 102 de -El Reglamento-; no

obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de la situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 100 de -El Reglamento-;

Que, el artículo 101 de -El Reglamento- prevé que la aprobación de una contratación directa derivada de una situación de emergencia constituye una facultad indelegable, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, en el artículo 102 del mismo, se señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;

Que, en el Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística, se sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que *"resulta procedente la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia ante el brote de Coronavirus (COVID-19) que se constituye como un acontecimiento catastrófico; de acuerdo al literal b) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y el inciso b), b1.1 del artículo 100 del RLCE"*. Asimismo, señala que *"el área usuaria departamento de Apoyo Médico Complementario, formuló la justificación de su necesidad, sustentando que estarán mejor preparados para hacer frente al COVID 19 en su etapa del Diagnóstico y/o tratamiento por la emergencia sanitaria y de cerrar brechas en relación a la necesidad por equipamiento hospitalario, en beneficio de los pacientes más vulnerables que se encuentran en el HVLH/MINSA y de nuestra comunidad. Por tanto, siendo que la contratación del equipo de rayos X estacionario a todo costo, resulta necesario para atender los requerimientos generados como consecuencia de la propagación del COVID-19, aquella se puede llevar a cabo la causal de contratación directa por situación de emergencia bajo el supuesto de evento catastrófico"*;

Que, en relación con ello, la normativa de contrataciones ha determinado que, dentro del supuesto "Situación de Emergencia" se encuentra el de **"Acontecimientos catastróficos"**, definido como aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI se concibe como **desastres naturales** a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico incluyéndose en esta última categoría a las **pestes, epidemias e infecciones;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), la misma que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04 de junio de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, por su parte, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° s 045 y 046-2020-PCM, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los decretos Supremos N° s 051,064,075,083, 094, 116 y 115-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, aunando a lo señalado precedentemente, el día 26 de abril del presente año, el organismo técnico especializado en materia de contrataciones del Estado emitió el Comunicado N° 011-2020-OS/CE, donde se precisa que, **el brote del Coronavirus (COVID-19),** calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, **constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia,** facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, la Entidad se encuentra facultada a contratar de manera inmediata, mediante contratación directa por el supuesto de emergencia - acontecimientos catastróficos, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido debido al brote de Coronavirus (COVID-19) calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, no obstante ello se deben observar las condiciones específicas para el empleo de Contratación Directa por situación de emergencia, establecidas en el TUO de la LCE y su Reglamento;

Sobre el sustento de inmediatez de la atención de los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados campo consecuencia directa del evento producido.

Que, el citado Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística, ha señalado que "(...) atendiendo la necesidad inmediata requerida por el Departamento de Apoyo Médico Complementario respecto de la "Adquisición de Equipo de Rayos X Estacionario Todo Costo", la misma que es necesaria para que el citado departamento brinde los servicios médicos de forma adecuada y con la calidad en salud que nuestro nosocomio amerita, priorizando en todo momento la calidad de atención a los usuarios tanto internos como público en general;

Que, se tiene la Nota Informativa N° 009-UR-SAD-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por la encargada de la Unidad de Rayos X, avalado por el Jefe del Departamento de Apoyo Médico Complementario mediante Nota Informativa N° 030-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020, que señaló: "(...) Con la finalidad de mejorar la calidad de atención en los exámenes de diagnóstico por imágenes en COVID-19 en el HVLH, la Unidad de Rayos X del Servicio de Apoyo al Diagnóstico, cuenta con un equipo de rayos x rodable con un déficit de diagnóstico debido a su baja definición y el procesado manual. Por lo que se solicita la adquisición de un equipo de Rayos X Estacionario Digitalizado con carácter de urgente, para los pacientes COVID-19 que necesitan exámenes óptimos";

Que, la Oficina de Logística (Órgano Encargado de Contrataciones), en su Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística, manifiesta que habiéndose sustentado que la contratación de los equipo de rayos x estacionario a todo costo se puede llevar a cabo bajo la causal de contratación directa por situación de emergencia bajo el supuesto de evento catastrófico, corresponde contratar de manera estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Sobre la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, informes que contienen el sustento técnico y legal de la contratación directa, así como la resolución o acuerdo que la aprueba.

Que, el literal b) artículo 100 de -El Reglamento- dispone que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdo antes mencionados. Sin perjuicio de ello, se ha dispuesto el lineamiento ampliatorio hasta treinta (30) días hábiles, en determinados casos, para que proceda con la regularización pertinente de las etapas estipuladas en la Ley y su Reglamento, en virtud al artículo 5° del D.U. N° 037-2020-Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), cuyo literal es el siguiente: "Artículo 5 Contratación de bienes y servicios; Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar el presente Decreto de Urgencia realizadas en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales”, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020-Medidas Urgentes destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria;

Que, de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Logística en su Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA, se notificó vía correo electrónico a la empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., la Orden de Compra N° 677 y la Orden de Servicio N° 339, a través del cual se le solicita efectuar la entrega y ejecución de la totalidad de las prestaciones vinculadas a la necesidad del área usuaria para la adquisición del equipo de rayos x estacionaria, de manera inmediata, teniendo en cuenta la oferta que remitiera durante la indagación de mercado. Así también informa que, el 09 de julio de 2020, la empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. hizo entrega en el Almacén Central del HVLH, del equipo de rayos x Estacionario, de marca Carestream, serie: QRAR-18R-08027, modelo Ascend, Procedencia USA, según consta en la Guía de Remisión N° 001-015129, con sello de recibido y firmado por el jefe de la unidad de almacén central, habiéndose hecho efectivo la contratación inmediata;

Que, por lo expuesto en los numerales precedentes, se verifica que el expediente para aprobar en vía de regularización la contratación directa cuenta con lo siguiente: (i) El Informe Técnico Nro. 055-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N° 219-UA-OL-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 251-2020-OL/HVLH/MINSA de la oficina de logística que sustenta y recomienda la aprobación y regularización de la contratación directa n° 03-2020-OL-HVLH “Adquisición de Equipo de Rayos X Estacionaria Digital a Todo Costo”; (ii) la Nota Informativa N° 030-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo Médico Complementario requirió; (iii) las Especificaciones Técnicas suscrito por el Jefe Departamento de Apoyo Médico Complementario, por la Encargada de la Unidad de Rayos y por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 625 de fecha 07 de julio de 2020, el monto de S/ 250,900.00 soles (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), y con Certificación Presupuestario N° 632 de fecha 08 de julio 2020, el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), suscrito por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, otorgando recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y (v) el sustento técnico y justificación de la necesidad de la adquisición de los bienes plasmados en la Nota Informativa N° 030-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo Médico Complementario requirió la “Adquisición de un Equipo de Rayos X estacionario digitalizado”, adjuntando para ello la Nota Informativa N° 009-UR-SAD-DAMC-HVLH;

Que, conforme a lo mencionado se configuraría el supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del - TUO la Ley y literal b.1) del literal b) del artículo 100 de -El Reglamento-, debiéndose dar cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 101 y 102 del Reglamento, para la ejecución de la contratación antes referida;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación en vía de regularización la Contratación Directa N° 03-2020-OL-HVLH “Adquisición de Equipo de Rayos X Estacionario Digital a Todo Costo”;

Estando al Informe N° 036-2020-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Laco Herrera

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme a sus atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11°

del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar vías de regularización Contratación Directa

N° 03-2020-OL-HVLH "Adquisición de Equipo de Rayos X Estacionario Digital a Todo Costo", por la causal de situación de emergencia (acontecimientos catastróficos), por un valor estimado de S/ 265,900.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística del HVLH efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.



Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRCH/MYRV/

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Archivo

ANEXO N° 01

Denominación del objeto	Adquisición de equipo de rayos x estacionario digital a todo costo
Valor estimado	S/. 265,900.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles)
Causal invocada	Situación de emergencia (acontecimientos catastróficos) de acuerdo al literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Cantidad	Una (1) unidad
Fuente de Financiamiento	Recursos ordinarios
Plazo de entrega	Treinta (30) días calendarios, siendo dentro de los primeros cinco (5) días calendarios la entrega del equipo, que se contabiliza del día siguiente de haber sido notificado la orden de compra y veinticinco (25) días calendarios para la instalación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
Proveedor	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., con RUC N° 20505126069

